

ANUNCIO

CONSULTA PUBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN, TRÁFICO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del reglamento arriba referenciado se procede a sustanciar una consulta pública, a través del Portal de Transparencia integrado en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en la que se recabará la opinión de ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Concretamente, se somete a esta consulta:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones, que lo consideren oportuno, pueden hacer llegar sus opiniones por escrito que se podrán presentar telemática o presencialmente en el Registro de este Ayuntamiento o a través de los medios previstos en la LPACAP en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal.

1. Problemas que se pretende solucionar con la nueva norma:

Con esta iniciativa reglamentaria se pretende solucionar:

- a) La aprobación de una nueva Ordenanza Municipal de Circulación, Tráfico y Movilidad para adaptarla al Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.
- b) La mejora de la seguridad vial y garantizar que la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.
- c) El establecimiento de las condiciones de la utilización de los vehículos de movilidad personal (VMP), conforme a la obligación de diligencia y precaución







necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y ajenos, además de las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de la ciudad y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y otros vehículos de las vías públicas. En definitiva, se pretende ordenar y compatibilizar su circulación, en los espacios públicos urbanos.

d) Regular en esta nueva Ordenanza Municipal, en relación a los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos, como los patines, monopatines sin motor, patinetes y otros aparatos similares, cuando sean utilizados para desplazamiento personal, regulando las condiciones y espacios públicos por donde se les permitirá la circulación.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación:

El Ayuntamiento estima necesario aprobar una nueva Ordenanza acercando esfuerzos en la mejora de la seguridad vial en el tráfico urbano, y regulando los requisitos y condiciones de los vehículos de movilidad personal, los cuales, al ser definidos formalmente como vehículos, tendrán prohibida su circulación por las aceras y demás espacios reservados con carácter exclusivo para el tránsito, estancia y esparcimiento de los peatones, como cualquier otro vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

La rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal, así como el riesgo de su comercialización indiscriminada, exige la aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos, así como la categorización técnica de los mismos, para diferenciarlos claramente de los ciclos de motor, ciclomotores y motocicletas, y de este modo evitar disfunciones derivadas del desconocimiento de las características técnicas del vehículo utilizado.

Se propone un marco normativo ágil y flexible, que permita dar cabida a los vehículos de movilidad personal y que garantice la seguridad vial, y la convivencia ordenada y respetuosa con los peatones y los distintos modos de transporte.

Además, de especial importancia en el avance de la regulación de estos VMP, en esta nueva ordenanza se incorporan contenidos del RD 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por RD 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

3. Los objetivos de la norma:

Los objetivos de esta incitativa regulatoria son los siguientes:







- a) Aprobar una nueva Ordenanza que venga a sustituir a la vigente, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2014 publicada en B.O.C.M. 155 de 2 de julio del mismo año, y que procure un marco normativo ágil, flexible y acorde a la necesidad actual de dar cabida a los vehículos de movilidad personal y que garantice la seguridad vial y la convivencia ordenada y respetuosa de los distintos modos de transporte y los peatones.
- b) Favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de los vehículos de movilidad personal se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.
- c) Establecer las condiciones de la utilización de los VMP, conforme a la obligación de diligencia y precaución necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y ajenos, además de las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de la ciudad y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y otros vehículos de las vías públicas. En definitiva, se pretende ordenar y compatibilizar su circulación, en los espacios públicos urbanos.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se considera justificada la conveniencia y oportunidad de redactar una nueva ordenanza como instrumento capaz de incorporar las determinaciones de la normativa de rango superior y complementarla con aspectos más concretos que tengan en consideración las concretas especificidades que se dan en el municipio.

No existiendo otro instrumento para conseguir el fin perseguido que la publicación de una normativa de carácter general.

En Boadilla del Monte. La cuarta teniente de Alcalde, Sara de la Varga González. (Firmado electrónicamente)

